CIRCULAR No.007-DSS-ACM-2023

SEÑORES (AS): CONSULES GENERALES, CONSULES, VICECONSULES Y ENCARGADOS DE SECCIÓN CONSULAR.

A través de esta circular informo a todos los funcionarios en el Servicio Consular sobre el requerimiento o expedición de visa a un extranjero (a).

El mismo depende de los requisitos según su nacionalidad, no dependen del documento de viaje que extienda un tercer país exento de visa.

Un documento de viaje emitido por un tercer país para una persona que no es nacional del mismo y su país requiere de visa para ingresar a Honduras deberá tramitar una visa para poder ingresar.

En consecuencia, se les instruye a todos los Consulados que es responsabilidad del funcionario diplomático o consular emitir o eximir una visa según la nacionalidad del solicitante y no según el país que emite el documento de viaje.

Gracias por su atención y cumplimiento.

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de mayo de 2023

Antonio García Carranza
Subsecretario de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios
Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.